UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 54/2017

CONTRATACION DIRECTA N° 13 PARA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA - 2017 - ID N° 321.442"

Encarnación, 18 de octubre de 2.017.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 13 PARA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA - 2017 - ID N° 321.442",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Formaciones: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económica y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedido, Addenda 1 y 2 y el llamado **Nº 321.442** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2017 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL, KARAJALLO Y COMPAÑIA SRL, EMPORIO FERRETERÍA SRL, RICARDO ORLANDO SURNYAK H. Y PRODISER SAIC, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por ÍTEM evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta **LA EMPRESA ALTERNATIVE SA,** por la suma total de **Gs. 72.630.500** (Guaraníes setenta y dos millones seiscientos treinta mil quinientos) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.----------**

5. Observación Económica (Precio de Referencia)

Que, **respecto a la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se le ha enviado Nota a la firma presentada,** contestando en tiempo y forma el *oferente, en los ítems que no llega al 100% de diferencia con el precio de referencia se ha considerado razonable y en algunos ítems ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los siguientes ítems (* ***13,21,23,36,40,51,60,64,72,80,91,92,93,105,107,113,116,117,120,121,126,143 y 147)****, como se observa varios ítems de la oferta ha superado el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje superior al 100 % llegando a 431% incluso; excediendo en un margen que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser* ***DESCALIFICADA la Firma en los ítems citados;*** *y no habiendo otra oferta que evaluar, deberán ser* ***DECLARADOS DESIERTOS LOS ÍTEMS (*** ***13,21,23,36,40,51,60,64,72,80,91,92,93,105,107,113,116,117,120,121,126,143 y 147)*****; de acuerdo a los términos del** ***Artículo 30 inc "c"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato... de la Ley 2051/03.----------***

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copia de Estatuto, Copias de Contratos 2015 y 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se le ha enviado Nota al oferente,** la firma ha contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes que ya fuera analizada en el párrafo anterior; se adjunta Nota de respuesta, de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada los ítems que corresponda.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se han hecho disminución en los siguientes ÍTEMS: 3 cantidad solicitada 220 y adjudicada 200; 5 cantidad solicitada 120 y adjudicada 100; 12 cantidad solicitada 60 y adjudicada 35; 49 cantidad solicitada 100 y adjudicada 81; 50 cantidad solicitada 100 y adjudicada 81; 59 cantidad solicitada 50 y adjudicada 40; 62 cantidad solicitada 50 y adjudicada 40; 76 cantidad solicitada 51 y adjudicada 41; 79 cantidad solicitada 350 y adjudicada 345; 85 cantidad solicitada 350 y adjudicada 343; 135 cantidad solicitada 80 y adjudicada 60; 144 cantidad solicitada 15 y adjudicada 9; 145 cantidad solicitada 80 y adjudicada 50; y 151 cantidad solicitada 95 y adjudicada 50, a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

7. Conclusiones de recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA ALTERNATIVE SA, *LOS ÍTEMS (13,21,23,36,40,51,60,64,72,80,91,92,93,105,107,113,116,117,120,121,126,143 y 147)* por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, según los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, la Resolución N° 1173/16 de la DNCP demás concordantes.----------

2) DECLARACIÓN DESIERTO DE LOS *ÍTEMS (13 ,21 ,23, 36, 40, 51, 60, 64, 72, 80, 91, 92, 93, 105, 107,113,116,117,120,121,126,143 y 147),* según lo establecido en el ***Artículo 30 inc "c"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato... de la Ley 2051/03 y el Artículo 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.***----------

3)ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS: (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, y 152 DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 13 PARA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA - 2017 - ID N° 321.442", solicitado por el Rectorado y las siguientes Formaciones: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económica y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA ALTERNATIVE SA,** por la suma total de **Gs. 52.793.500** (Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos noventa y tres mil quinientos), conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER

Ing. Javier Palacios	Arq. Edith Páez de Moreno	Dr. René Arrúa T.	Lic. Marciano Leiva	Abg. Raquel Velázquez

ANEXO al ID: 321.442.-
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de experiencia	ALTERNATIVE SA
2015 – 2016	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por la empresa se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Páez de M. | Dr. René Arrúa T. | Lic. Marciano Leiva | Abg. Raquel F. Velázquez

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.° de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Ever Marcial Chamorro P.	Alternative S.A	1.379.066	C.I	No se registran Cargos
Christian Joel Chamorro P.	Alternative S.A	2.148.024	C.I	No se registran Cargos

Funcionario/a Responsable RR.HH
Fecha: 06 / 10 / 17 .-